SP 166.7 en dos
SP 97.5 pagos

Asunción, 04 de mayo de 2020

Señores
INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA - IPTA.-
Presente

Referencia: **CONTRATACION DIRECTA CD N° 02/2020.- "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS".-**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en virtud de la adjudicación que nos hicieran en el marco de Licitación de referencia, nos dirigimos a ustedes a fin de remitirles la Factura de Crédito correspondientes a las mismas, las cuales detallamos a continuación:

Sección	Factura N°	Importe
Automóviles/Automóviles	001-001-0163708	95.318.577
TOTAL Gs.		95.318.577

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente

ASEGURADORA YACYRETA S.A.

FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

Aseguradora **Yacyreta**

Planes de Seguros Generales
Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros
(Compañía de Seguros).

Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 13835509
Inicio Vigencia 20/12/2019
Fin Vigencia 31/12/2020
RUC: 80021999-6
FACTURA
Nº 001-001- 0163708

Fecha de Emisión: 4 DE MAYO DE 2020

Cond. de Venta: Contado ☐ Crédito ☒

Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Ruc: 80063744-5

Dirección: AV. AVIADORES DEL CHACO ESQ. TTE. ROCHOL

Teléfono: 0986578404

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta		
			Exentas	5%	10%
POL:0501-198462-0			0	0	95.318.577
Forma de Pago					
SUB TOTAL			0	0	95.318.577

TOTAL A PAGAR: GUARANIES NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE.---------- 95.318.577

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) 0 (10%) 8.665.325 TOTAL IVA: 8.665.325

IND. GRAFICAS NOBEL S.A. RUC 80009607-0 - Nº de Habilitación 1015 - Onofre Gómez esq. Avda. del Yacht - Telefax: (021) 900 303 RA - Lambaré
10.000 Form. 001-001-0158001/168000

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

SP. 97.

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA
Secretaria General

MESA DE ENTRADA ÚNICA (MEU)
CARATULA

N° Expediente: 349—2020

Fecha de Presentacion: 20/05/2020 **Hora:** 10:33:08

Recurrente: ASEGURADURA YACYRETA S.A

Referencia:
SOLICITUD PAGO DE FACTURA

Hora: 14:04:44 **Fecha:** 09/06/20 **Aclaracion:** _____

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDO D.A. N° 097/2020

A : **Lic. RAQUELINA CARRILLO**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

De : **Abg. NADIA NOGUEZ**, Directora
Dirección Administrativa

Tema : Remitir Solicitud de Pago

Fecha : 21 de mayo de 2020

Por el presente se remite **Solicitud de Pago N° 097** referente a "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS" (**ASEGURADORA YACYRETA S.A. SEGUROS**).

De esta manera solicito su autorización para proseguir con los trámites correspondientes.----------

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PAGOS

SOLICITUD DE PAGO D.A. N° 097 | MEU N° 349 /2020

ENTIDAD	:	23-22 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
TIPO DE PROGRAMA	:	1 PROGRAMA CENTRAL
PROGRAMA	:	1 PROGRAMA CENTRAL
ACTIVIDAD	:	1 Administ. y Gestión Institucional Eficiente y Transparente
ACTIVIDAD	:	3 Servicios Tecnológicos Entregados
ACTIVIDAD	:	4 Tecnología Transferida a través de distintas Modalidades
UNIDAD RESPONSABLE	:	1 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

FECHA : 21/05/2020

BENEFICIARIO : 80021999-6 RUC/CI: ASEGURADORA YACYRETA

.TURA N° : 001-001-0163708

DETALLES DE RUBROS SOLICITADOS

RUBRO	F.F.	ACT	DESCRIPCION DEL RUBRO	C.C.	IMPORTE GS.
260	30	4	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	CD-23022-20-188289	10.000.000
260	30	1	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	CD-23022-20-188289	20.000.000
260	30	3	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	CD-23022-20-188289	10.000.000

Total Nivel de Ejecución 40.000.000

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Dirección Administrativa – IPTA

Abg. Nadia Noguez, Directora
Dirección Administrativa

USO INTERNO - DA - DPTO.GESTION DE PAGOS

FECHA:	21/05/2020		
VERIFICADO POR:		FECHA:	
OBSERVACIONES:		PREPARADO POR:	
		OBSERVACIONES:	

FIRMA: _____ FIRMA: _____

PASE A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, PARA SU CONSIDERACIÓN Y REMISIÓN PARA PAGO.

LIC. ADALBERTO ESPINOLA, JEFE
DPTO. DE GESTIÓN DE PAGOS

SR 466/2020

IPTA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA
Secretaría General

MESA DE ENTRADA INTERNA - (MEI)
CARATULA

N° Expediente: 65 — 840 — 2020

Dependencia: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha de Presentacion: 09/07/2020

Recurrente: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Referencia: SOLICITUD DE PAGO DE FACTURA. ASEGURADORA YASYRETA S.A

Tipo de Expediente: *NORMAL*

Hora: 11:38:03 **Fecha:** 09/07/2020 **Aclaracion:** _____

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDO D.A. N° 165/2020

A : **Lic. RAQUELINA CARRILLO**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

De : **Abg. NADIA NOGUEZ**, Directora
Dirección Administrativa

Tema : Remitir Solicitud de Pago

Fecha : 09 de julio de 2020

Por el presente se remite **Solicitud de Pago N° 165** referente a "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS" (**ASEGURADORA YACYRETA S.A. SEGUROS**).

De esta manera solicito su autorización para proseguir con los trámites correspondientes.----------

Observación: El expediente original (MEU 349/2020) se encuentra en el Departamento de Tesorería, no se completó el pago anterior por no disponer crédito presupuestario (Rubro 260) en Fuente de financiamiento 10, así mismo, ya contamos con la misma para proceder al pago.

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PAGOS

SOLICITUD DE PAGO D.A. N° 166 | MEI N° 65/840 /2020

ENTIDAD	:	23-22 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
TIPO DE PROGRAMA	:	1 PROGRAMA CENTRAL
PROGRAMA	:	1 PROGRAMA CENTRAL
ACTIVIDAD	:	2 **Adminis. y Gestión Institucional Eficiente y Transparente**
UNIDAD RESPONSABLE	:	1 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
FECHA	:	09/07/2020
BENEFICIARIO	:	**80021999-6** RUC/CI: **ASEGURADORA YACYRETA**
FACTURA N°	:	001-001-0163708

DETALLES DE RUBROS SOLICITADOS

RUBRO	F.F.	ACT	DESCRIPCION DEL RUBRO	C.C.	IMPORTE GS.
260	10	2	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	CD-23022-20-188289	55.318.577

Total Nivel de Ejecución 55.318.577

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Dirección Administrativa – IPTA

Abg. Nadia Noguez, Directora
Dirección Administrativa

Asunción, 30 de abril de 2020.-

NOTA DA 292/2020

Señores
ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS
Dirección: Aviadores del Chaco N° 1690
Teléfono: 021-617-8000
Email: frojas@yacyreta.com.py gortega@general.com.py
Presente:

REFERENCIA: ***CONTRATO N° 05/2020. LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020. "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS" - ID N° 377.630.-***

Me dirijo a Ustedes, en el marco de la referencia, a fin de solicitar la expedición con las formalidades legales y técnicas requeridas para la Póliza de Seguro, con la vigencia expresada en el pliego y bases y condiciones y el contrato respectivo.

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	Chassis	Año	Chapa N°	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	SEGURADORA YACYRETA S.A. (RUC: 80021999-6)	
									Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131503-001	Vehiculos Varios				Unidad	Evento	1		69.595.476
1.1		Camioneta Chevrolet Montana	9BGXL80P0AC158720	2009	EAF045	Mes	Unidad	12	70.128	841.536
1.2		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0AC424588	2009	EAF029	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.3		Camioneta Chevrolet Montana	9BGXL80P0AC158625	2009	EAF054	Mes	Unidad	12	70.128	841.536
1.4		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0AC424309	2009	EAF104	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.5		Camioneta Chevrolet Montana	9BGXL80P0AC158936	2009	EAF033	Mes	Unidad	12	70.128	841.536
1.6		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0BC436540	2010	EAG366	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.7		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0AC429146	2009	EAF085	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.8		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0BC436594	2010	EAG379	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.9		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0BC431641	2010	EAG372	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.10		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0BC436261	2010	EAG373	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.11		Camioneta Chevrolet S-10	9BG138GF0BC436608	2010	EAG369	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.12		Automóvil Hyundai Accent	KMHCU41UAFU671999	2014	BST093	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.13		Automóvil Hyundai Accent	KMHCU41UAFU687038	2014	BST097	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.14		Automóvil Hyundai Accent	KMHCU41UAFU710165	2014	BST095	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.15		Automóvil Hyundai Accent	KMHCU41UAFU711193	2014	BST101	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.16		Automóvil Hyundai Accent	KMHCU41UAFU710176	2014	BST099	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.17		Camioneta Hyundai Tucson	KMHJT81VAFU964648	2014	BST092	Mes	Unidad	12	151.945	1.823.340
1.18		Camioneta Isuzu Pickup	JAATFS55H27100042	2002	EAA014	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.19		Camioneta Isuzu Pickup	JAATFS54FS7100182	1995	EAC696	Mes	Unidad	12	46.752	561.024
1.20		Camión Izuzu FTR	JALFTR113F3504393	1986	EAJ244	Mes	Unidad	12	46.752	561.024
1.21		Camioneta Izuzu Trooper	JACUBS69G27100023	2002	EAA015	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.22		Camión Izuzu NKR55L-04	JAANKR55LM7100650	1992	EAD442	Mes	Unidad	12	46.752	561.024
1.23		Camión Mercedes Benz 914 C/37	9BM6882321B270584	2001	EAD133	Mes	Unidad	12	233.761	2.805.132
1.24		Camión Mercedes Benz L-1621/59	9BM386025SB068941	1995	EAJ243	Mes	Unidad	12	163.633	1.963.596
1.25		Camión Mercedes Benz LO-814/42,5	9BM588176YB245392	2000	EAD412	Mes	Unidad	12	280.514	3.366.168
1.26		Camión Mercedes Benz 1214	9BM384003MB916260	1991	EAJ241	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.27		Camioneta Mitsubishi L200	93XGNK7409C956316	2009	BEK087	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.28		Camioneta Mitsubishi L200	93XGNK7409C956258	2009	EAF230	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.29		Camioneta Mitsubishi L200	93XGNK7409C956295	2009	EAF232	Mes	Unidad	12	140.257	1.683.084
1.30		Camioneta Mitsubishi L200	JMYONK140WP003712	1998	EAE822	Mes	Unidad	12	58.440	701.280

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria Dirección Administrativa IPTA

1.31		Minibus Mitsubishi Rosa	BE434E20732	1993	EAD415	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.32		Camioneta Mitsubishi L200	DJNK340SP01595	1995	EAC973	Mes	Unidad	12	58.440	701.280
1.33		Camioneta Nissan Pickup	JN1CJUD22Z0006961	1999	EAE914	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.34		Minibus Toyota Hiace	LH1150016395	2000	EAD093	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.35		Camioneta Toyota Hilux	LN1060103449	1994	EAD100	Mes	Unidad	12	70.128	841.536
1.36		Camioneta Toyota Hilux	LN850025744	1990	EAD642	Mes	Unidad	12	35.064	420.768
1.37		Camioneta Toyota Hilux	JTFDE626700051008	2001	EAD065	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.38		Camioneta Toyota Land Cruiser	KZJ950137372	2000	EAD089	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.39		Automóvil Volkswagen Gol	9BWZZZ377VP507499	1997	EAD075	Mes	Unidad	12	35.064	420.768
1.40		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B3ZK361516	2016	EAJ641	Mes	Unidad	12	268.825	3.225.900
1.41		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B5ZK361338	2016	EAJ648	Mes	Unidad	12	268.825	3.225.900
1.42		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B6ZK361588	2016	EAJ642	Mes	Unidad	12	268.825	3.225.900
1.43		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B9ZK361052	2016	EAJ645	Mes	Unidad	12	268.825	3.225.900
1.44		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B9ZK361570	2016	BZE768	Mes	Unidad	12	268.825	3.225.900
1.45		Camioneta Chevrolet S-10 - Cabina Simple	9BG124AC04C409558	2004	ASB001	Mes	Unidad	12	30.389	364.668
1.46		Automóvil Chevrolet Corsa	9BGXM19G09B229235	2009	BDC419	Mes	Unidad	12	46.752	561.024
1.47		Camioneta Toyota Hilux	LN1060103572	1994	EAD115	Mes	Unidad	12	18.701	224.412
1.48		Automóvil Chevrolet Corsa	9BGXM19G09B229274	2008	BDC365	Mes	Unidad	12	46.752	561.024
1.49		Minibus Hyundai H1	KMJWA37HAAU203711	2009	KAE935	Mes	Unidad	12	116.881	1.402.572
1.50		Camioneta Chevrolet S-10	9BG136GFOAC424289	2009	EAF256	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
1.51		Camioneta Chevrolet S-10	9BG136GFOBC436795	2010	EAG371	Mes	Unidad	12	93.505	1.122.060
2	84131503-9998	Seguro para Motocicletas				Unidad	Evento	1		757.404
2.1		Triciclo de Carga Kenton Transporter FL200-B	9PADCBBK4EA001022	2014	388EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.2		Triciclo de Carga Kenton Transporter FL200-B	9PADCBBK2EA000998	2014	390EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.3		Triciclo de Carga Kenton Transporter FL200-B	9PADCBBK9EA001010	2014	391EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.4		Triciclo de Carga Kenton Transporter FL200-B	9PADCBBK1EA001026	2014	392EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.5		Triciclo de Carga Kenton Transporter FL200-B	9PADCBBK3EA001044	2014	401EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.6		Moto Kenton GL 150	9PAACBBJ3EA004388	2014	263EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.7		Moto Kenton GL 150	9PAACBBJ4EA003640	2014	264EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.8		Moto Kenton GL 150	9PAACBBJ9EA004413	2014	262EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
2.9		Moto Kenton GL 150	9PAACBBJ1EA004471	2014	265EAD	Mes	Unidad	12	7.013	84.156
3	84131503-001	Vehículos Varios Adquiridos Año 2019				Unidad	Evento	1		24.965.697
3.1		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B6ZK405115	2019	AABE939	Mes	Unidad	9	623.363	5.610.267
3.2		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B6ZK405086	2019	AABE941	Mes	Unidad	9	623.363	5.610.267
3.3		Camioneta Nissan Frontier	3N6CD33B6ZK404259	2019	AABE942	Mes	Unidad	9	623.363	5.610.267
3.4		Camioneta Kia New Sorento	KNAPH81BDL5579464	2020	AABJ588	Mes	Unidad	8	1.016.862	8.134.896
							SUMA TOTAL OFERTA - IVA INCLUIDO			95.318.577

** Presentación y Plazo de la Póliza de Seguro, según contrato.*

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Dirección Administrativa – IPTA

Abg. Nadia Noguez, Directora
Dirección Administrativa – IPTA

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0
Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de

14531608296

DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

Item	Tipo	Marca y Modelo	Coche	Año	Motor	Chassis	Chapa	Ocup.	Bonif.
1	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA CONQUEST 1.4L F	0	2010	T30061636	9BGXL80P0AC156720	EAF 045	5	0 %
2	CAMIONETA	CHEVROLET S10 2.4 L FLEX-138GF/	0	2010	V20021507	9BG138GF0AC424588	EAF 029	5	0 %
3	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA CONQUEST 1.4L F	0	2010	T30060089	9BGXL80P0AC156625	EAF 054	5	0 %
4	CAMIONETA	CHEVROLET S10 2.4 L FLEX-138GF/	0	2010	V20021630	9BG138GF0AC424309	EAF 104	5	0 %
5	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA CONQUEST 1.4L F	0	2010	T30061637	9BGXL80P0AC158936	EAF 033	5	0 %
6	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053624	9BG138GF0BC433540	EAG 366	5	0 %
7	CAMIONETA	CHEVROLET S10 2.4 L FLEX-138GF/	0	2010	V20023603	9BG138GF0AC429146	EAF 085	5	0 %
8	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053739	9BG138GF0BC436594	EAG 379	5	0 %
9	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20051557	9BG138GF0BC431641	EAG 372	5	0 %
10	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053506	9BG138GF0BC436261	EAG 373	5	0 %
11	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053754	9BG138GF0BC436608	EAG 369	5	0 %
12	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU671999	BST 093	5	0 %
13	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU687036	BST 097	5	0 %
14	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU710165	BST 095	5	0 %
15	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU711193	BST 101	5	0 %
16	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU710176	BST 099	5	0 %
17	CAMIONETA	HYUNDAI TUCSON		2014		KMHJT81VAFU964648	BST 092	5	0 %
18	CAMIONETA	ISUZU PICK UP		2002	806054	JAATFS55H27100042	EAA 014	5	0 %
19	CAMIONETA	ISUZU TFR54HSPLMEG		1995	172683	JAATFS54FS7100182	EAC 896	5	0 %
20	CAMION	ISUZU FTR		1986		JALFTR113F3504393	EAJ 244	2	0 %
21	CAMIONETA RURAL	ISUZU TROOPER		2002	810580	JACUBS69G27100023	EAA 015	5	0 %
22	CAMION	ISUZU NKR		1992	562407	JAANKR55LM-7100650	EAD 442	2	0 %
23	CAMION	MERCEDES BENZ 914		2001	904919-500763	9BM6882321B-270584	EAD 133	2	0 %
24	CAMION	MERCEDES BENZ L-1621/59		1995	376986.10.287331	9BM388025SB068941	EAJ 243	2	0 %
25	CAMION	MERCEDES BENZ M814		2000		9BM688176YB245392	EAD 412	2	0 %
26	CAMION	MERCEDES BENZ 1214		1991	376906.10.104064	9BM384003MB916260	EAJ 241	2	0 %
27	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		2009		93XGNK7409C956316	BEK 087	5	0 %
28	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		2009		93XGNK7409C956258	EAF 230	5	0 %
29	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		2009		93XGNK7409C956295	EAF 232	5	0 %
30	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		1998	4D56-JD5747	JMYONK140WP003712	EAE 822	5	0 %
31	MINIBUS	MITSUBISHI ROSA		1993	4D31-A42196	BE434E-20732	EAD 415	8	0 %
32	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		1994	4D56-GM4845	DJNK340SP01595	EAC 973	5	0 %
33	CAMIONETA	NISSAN PICK UP 4X4		1999		JN1CJUD22Z0006961	EAE 914	5	0 %
34	MINIBUS	TOYOTA HIACE		2000	3L-4860052	LH15-0016395	EAD 093	8	0 %
35	CAMIONETA	TOYOTA HILUX		1994	3L-3659527	LN106-0103449	EAD 100	5	0 %
36	CAMIONETA	TOYOTA HILUX		1990	2L-2191468	LN85-0025744	EAD 642	5	0 %
37	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILUX	0	2001	3L-50008293	JTFDE62670-0051008	EAD 065	5	0 %
38	CAMIONETA RURAL	TOYOTA LAND CRUISER		2000	1KZ-0698095	KZJ95L-0137372	EAD 089	5	0 %

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0
Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de 14531608296

DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

Item	Tipo	Marca y Modelo	Coche	Año	Motor	Chassis	Chapa	Ocup.	Bonif.
1	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA CONQUEST 1.4L F	0	2010	T30061686	9BGXL80P0AC156720	EAF 045	5	0 %
2	CAMIONETA	CHEVROLET S10 2.4 L FLEX-138GF/	0	2010	V20021507	9BG138GF0AC424588	EAF 029	5	0 %
3	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA CONQUEST 1.4L F	0	2010	T30060059	9BGXL80P0AC158825	EAF 054	5	0 %
4	CAMIONETA	CHEVROLET S10 2.4 L FLEX-138GF/	0	2010	V20021630	9BG138GF0AC424309	EAF 104	5	0 %
5	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA CONQUEST 1.4L F	0	2010	T30061637	9BGXL80P0AC158936	EAF 033	5	0 %
6	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053624	9BG138GF0BC436540	EAG 366	5	0 %
7	CAMIONETA	CHEVROLET S10 2.4 L FLEX-138GF/	0	2010	V20023603	9BG138GF0AC429146	EAF 085	5	0 %
8	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053739	9BG138GF0BC436594	EAG 379	5	0 %
9	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20051557	9BG138GF0BC431641	EAG 372	5	0 %
10	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053506	9BG138GF0BC436261	EAG 373	5	0 %
11	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053754	9BG138GF0BC436608	EAG 369	5	0 %
12	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU671999	BST 093	5	0 %
13	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU687038	BST 097	5	0 %
14	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU710165	BST 095	5	0 %
15	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU711193	BST 101	5	0 %
16	AUTOMOVIL	HYUNDAI ACCENT		2014		KMHCU41UAFU710178	BST 099	5	0 %
17	CAMIONETA	HYUNDAI TUCSON		2014		KMHJT81VAFU964648	BST 092	5	0 %
18	CAMIONETA	ISUZU PICK UP		2002	806054	JAATFS55H27100042	EAA 014	5	0 %
19	CAMIONETA	ISUZU TFR54HSPLMEG		1995	172683	JAATFS54FS7100182	EAC 896	5	0 %
20	CAMION	ISUZU FTR		1986		JALFTR113F3504393	EAJ 244	2	0 %
21	CAMIONETA RURAL	ISUZU TROOPER		2002	610580	JACUBS69G27100023	EAA 015	5	0 %
22	CAMION	ISUZU NKR		1992	562407	JAANKR55LM-7100650	EAD 442	2	0 %
23	CAMION	MERCEDES BENZ 914		2001	904919-500763	9BM6882321B-270584	EAD 133	2	0 %
24	CAMION	MERCEDES BENZ L-1621/59		1995	376986.10.287331	9BM386025SB068941	EAJ 243	2	0 %
25	CAMION	MERCEDES BENZ M814		2000		9BM688176YB245392	EAD 412	2	0 %
26	CAMION	MERCEDES BENZ 1214		1991	376906.10.104064	9BM384003MB916260	EAJ 241	2	0 %
27	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		2009		93XGNK7409C956316	BEK 087	5	0 %
28	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		2009		93XGNK7409C956258	EAF 230	5	0 %
29	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		2009		93XGNK7409C956295	EAF 232	5	0 %
30	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		1998	4D56-JD5747	JMYONK140WP003712	EAE 522	5	0 %
31	MINIBUS	MITSUBISHI ROSA		1993	4D31-A42196	BE434E-20732	EAD 415	8	0 %
32	CAMIONETA	MITSUBISHI L 200		1994	4D56-GM4845	DJNK340SP01595	EAC 973	5	0 %
33	CAMIONETA	NISSAN PICK UP 4X4		1999		JN1CJUD22Z0006961	EAE 914	5	0 %
34	MINIBUS	TOYOTA HIACE		2000	3L-4860052	LH15-0016395	EAD 093	8	0 %
35	CAMIONETA	TOYOTA HILUX		1994	3L-3659527	LN106-0103449	EAD 100	5	0 %
36	CAMIONETA	TOYOTA HILUX		1990	2L-2191468	LN85-0025744	EAD 642	5	0 %
37	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILUX	0	2001	3L-50008293	JTFDE62670-0051008	EAD 065	5	0 %
38	CAMIONETA RURAL	TOYOTA LAND CRUISER		2000	1KZ-0598095	KZJ95L-0137372	EAD 089	5	0 %

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0

Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de 14531608296

DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

Item	Tipo	Marca y Modelo	Coche	Año	Motor	Chassis	Chapa	Ocup.	Bonif.
39	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN GOL		1997	UND132481	9BWZZZ377VP607499	EAD 075	5	0 %
40	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2016		3N6CD33B3ZK361516	EAJ 641	5	0 %
41	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2016		3N6CD33B5ZK361338	EAJ 648	5	0 %
42	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2016		3N6CD33B6ZK361568	EAJ 642	5	0 %
43	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2016		3N6CD33B9ZK361052	EAJ 645	5	0 %
44	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2016		3N6CD33B9ZK361570	BZE 768	5	0 %
45	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2004		9BG124AC04C409558	ASB 001	5	0 %
46	AUTOMOVIL	CHEVROLET CORSA		2009		9BGXM19G09B229235	BDC 419	5	0 %
47	CAMIONETA	TOYOTA HILUX		1994	3L-3661092	LN106-010572	EAD 115	5	0 %
48	AUTOMOVIL	CHEVROLET CORSA		2008		9BGXM19G09B229274	BDC 365	5	0 %
49	MINI BUS	HYUNDAI H1		2009		KMJWA37HAAU203711	KAE 935	8	0 %
50	CAMIONETA	CHEVROLET S10 2.4 L FLEX-138GF/	0	2010	V20021447	9BG138GF0AC424289	EAF 256	5	0 %
51	CAMIONETA	CHEVROLET S 10		2011	V20053793	9BG138GF0BC436795	EAG 371	5	0 %
52	TRICICLO DE CARGA	KENTON TRANSPORTER 200		2014		9PADCBBK4EA001022	388 EAD	2	0 %
53	TRICICLO DE CARGA	KENTON TRANSPORTER FL200-BC/		2014		9PADCBBK2EA000998	390 EAD	2	0 %
54	TRICICLO DE CARGA	KENTON TRANSPORTER FL200-BC/		2014		9PADCBBK8EA001010	391 EAD	2	0 %
55	TRICICLO DE CARGA	KENTON TRANSPORTER FL200-BC/		2014		9PADCBBK1EA001026	392 EAD	2	0 %
56	TRICICLO DE CARGA	KENTON TRANSPORTER FL200-BC/		2014		9PADCBBK3EA001044	401 EAD	2	0 %
57	MOTO	KENTON GL 150		2014		9PAACBBJ3EA004368	263 EAD	2	0 %
58	MOTO	KENTON GL 150		2014		9PAACBBJ4EA003640	264 EAD	2	0 %
59	MOTO	KENTON GL 150		2014		9PAACBBJ9EA004413	262 EAD	2	0 %
60	MOTO	KENTON GL 150		2014		9PAACBBJ1EA004471	265 EAD	2	0 %
61	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2019		3N6CD33B6ZK405115	AABE 939	5	0 %
62	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2019		3N6CD33B6ZK405086	AABE 941	5	0 %
63	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER		2019		3N6CD33B6ZK404259	AABE 942	5	0 %
64	CAMIONETA	KIA NEW SORENTO		2020		KNAPH81BDL5579464	AABJ 588	5	0 %

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0

Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de 14531608296

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

	Cobertura Basica Nº 1	Cobertura Básica Nº 2	Cobertura Básica Nº 3 (Responsabilidad Civil)			Cobertura Basica Nº 4 (Ocupantes de Vehiculos)		Robo	Prima
Item	Daños Materiales	Daño Total	Lesiones/Muerte 1 persona	Lesiones/Muerte 2 o más pers.	Daños a Cosas de Terceros	Muerte/ Incapacidad p/Ocupante	Gastos Médicos p/Ocupante		Prima Gs.
1	30.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	30.000.000	765.037
2	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
3	30.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	30.000.000	765.037
4	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
5	30.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	30.000.000	765.037
6	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
7	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
8	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
9	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
10	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
11	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.062
12	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.062
13	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.062
14	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.062
15	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.062
16	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	65.000.000	1.657.580
17	65.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
18	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	20.000.000	510.025
19	20.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	20.000.000	510.025
20	20.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
21	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	20.000.000	510.025
22	20.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	100.000.000	2.550.123
23	100.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	70.000.000	1.785.086
24	70.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	120.000.000	3.060.148
25	120.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.049
26	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
27	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
28	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	60.000.000	1.530.075
29	60.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	25.000.000	637.531
30	25.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
31	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	25.000.000	637.531
32	25.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
33	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.050
34	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	30.000.000	765.038
35	30.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	15.000.000	382.519
36	15.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
37	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
38	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	15.000.000	382.519
39	15.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	115.000.000	2.932.644
40	115.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	115.000.000	2.932.644
41	115.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000				

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0

Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de 14531608296

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

	Cobertura Basica Nº 1	Cobertura Básica Nº 2	Cobertura Básica Nº 3 (Responsabilidad Civil)			Cobertura Basica Nº 4 (Ocupantes de Vehiculos)		Robo	Prima
Item	Daños Materiales	Daño Total	Lesiones/Muerte 1 persona	Lesiones/Muerte 2 o más pers.	Daños a Cosas de Terceros	Muerte/ Incapacidad p/Ocupante	Gastos Médicos p/Ocupante		Prima Gs.
42	115.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	115.000.000	2.932.644
43	115.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	115.000.000	2.932.644
44	115.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	115.000.000	2.932.644
45	13.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	13.000.000	331.516
46	20.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	20.000.000	510.025
47	8.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	8.000.000	204.010
48	20.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	20.000.000	510.025
49	50.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	50.000.000	1.275.063
50	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.050
51	40.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	40.000.000	1.020.050
52	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
53	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
54	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
55	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
56	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
57	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
58	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
59	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	3.000.000	76.504
60	3.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	200.000.000	5.100.250
61	200.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	200.000.000	5.100.250
62	200.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	200.000.000	5.100.250
63	200.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000	290.000.000	7.395.380
64	290.000.000	En Cob. Básica 1	50.000.000	100.000.000	30.000.000	73.500.000	11.000.000		

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0

Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de

14531608296

DESCRIPCION DE LOS ACCESORIOS

Item	
1	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
2	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
3	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
4	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
5	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
6	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
7	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
8	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
9	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
10	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
11	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
12	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
13	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
14	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
15	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
16	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
17	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
18	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
19	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
20	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
21	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
22	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
23	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
24	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
25	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
26	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
27	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
28	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
29	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
30	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
31	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
32	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 6 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0
Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de 14531608296

DESCRIPCION DE LOS ACCESORIOS

Item	
33	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
34	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
35	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
36	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
37	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
38	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
39	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
40	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
41	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
42	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
43	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
44	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
45	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
46	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
47	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
48	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
49	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
50	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
51	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
52	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
53	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
54	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
55	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
56	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
57	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
58	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
59	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
60	a) OTROS ACCESORIOS 150.000Gs.-
61	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
62	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
63	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-
64	a) AUTO RADIO Y COMPONENTES 1.800.000Gs.- b) AIRE ACONDICIONADO 4.150.000Gs.-

Aseguradora Yacyreta

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 7 a la Póliza Nro: 28.0501.198462.0

Asegurado: INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

Seguridad: Codigo de 14531608296

DESCRIPCION DE LAS CLAUSULAS/ENDOSOS

Item	Cobertura(s) Básica(s)	Adicionales de Cobertura	Endoso(s)	Franquicia
1	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
2	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
3	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
4	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
5	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
6	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
7	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
8	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
9	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
10	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
11	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
12	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
13	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
14	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
15	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
16	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
17	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
18	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
19	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
20	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
21	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
22	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
23	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
24	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
25	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
26	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
27	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
28	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
29	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
30	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
31	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
32	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		

DESCRIPCION DE LAS CLAUSULAS/ENDOSOS

Item	Cobertura(s) Básica(s)	Adicionales de Cobertura	Endoso(s)	Franquicia
33	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
34	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
35	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
36	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
37	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
38	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
39	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
40	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
41	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
42	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
43	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
44	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
45	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
46	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
47	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
48	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
49	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
50	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
51	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
52	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
53	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
54	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
55	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
56	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
57	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
58	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
59	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
60	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
61	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
62	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
63	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene
64	1, 3, 4	2, 3, 4, 5, 6, 7		No Tiene

DETALLE DE COBERTURAS

INCENDIO Y ACCIDENTES: El asegurador se obligará a indemnizar hasta el 100 % del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, daños por temporales y/o granizo, despeñamiento, inmersión, roce, choque de/o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay .

ROBO Y/O HURTO: El asegurador se obligará a indemnizar el 100 % del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo, objeto de éste seguro o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.

DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: El asegurador se obligará a indemnizar el 100 % del valor de la suma asegurada, cuando éstos hayan sido causados directamente por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular o huelga que revista tales caracteres, como así también por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de éstos hechos.

Límites de Indemnización:

Responsabilidad Civil

* Incapacidad Permanente a una persona, hasta la suma máxima de Gs.40.000.000.- (Guaraníes

Cuarenta millones)

* Incapacidad Permanente dos o más personas, hasta la suma máxima de GS.80.000.000.- (Guaraníes Ochenta millones)

* Asistencia Médica por cada persona, hasta la suma máxima de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes Diez millones)

Accidentes Personales - OVP

* Muerte por accidente de tránsito, hasta la suma máxima de Gs. 35.000.000.- (Guaraníes Treinta y cinco millones).

* Muerte por Robo y/o Asalto, hasta la suma máxima Gs. 45.000.000.- (Guaraníes Cuarenta y cinco millones)

* Incapacidad permanente, hasta la suma máxima Gs.60.000.000.- (Guaraníes Sesenta millones)

* Asistencia Médica, hasta la suma máxima Gs.11.000.000.- (Guaraníes Once millones)

Accesorios

Robo parcial accesorios Gs. 150.000.- (Guaraníes Ciento cincuenta mil) para motocicletas.

Inclusiones a la Cobertura

* Carta Verde: A solicitud del asegurado. Quedan excluidas las motocicletas.

* RC Carretero y Accidentes a Pasajeros: A solicitud del asegurado en viaje internacional de Minibuses o Microbuses

* Rastreo Satelital: Para vehículos y motocicletas.

* Servicio de Grúa sin límite a nivel nacional (accidente y desperfectos mecánicos), ambulancia para todos los ocupantes del vehículo.

* Inhabilitación temporaria Gs.75.000.- por día, hasta 180 días, hasta la suma máxima de Gs. 13.500.000.- (Guaraníes Trece millones quinientos mil).

Se hace constar que la vigencia de la póliza será conforme al siguiente detalle:

Del Ítem N° 1 al 60 = Desde el 21 de Abril de 2020 al 21 de Abril de 2021. (12 Meses)

Del Ítem N° 61 al 63 = Desde el 17 de Agosto de 2020 al 21 de Abril de 2021. (9 Meses)

El Ítem N° 64 = Desde el 12 de Setiembre de 2020 al 21 de Abril de 2021. (8 Meses)

Contrariamente e lo estipulado en la Cláusula 6 (Indemnizaciones), de las Condiciones Particulares Específicas, las indemnizaciones establecidas en esta póliza quedan sujetas a la siguiente escala:

Porcentajes de indemnización para Accidentes Personales y Responsabilidad Civil

* Muerte o Incapacidad total de por vida - Físico o mental.	100%
* Pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
* Pérdida de una mano o de un pie y la vista de un ojo.	100%
* Pérdida total de la audición de ambos oídos.	80%

* Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado.	50%
* Deformación del Rostro.	50%
* Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado.	40%
* Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos.	30%
* Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos.	25%
* Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos.	20%
* Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie.	15%

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de invitación".

Cláusula por Instalación de Sistema de Rastreo Satelital (GPS)
Queda entendido y convenido que el asegurado se ha comprometido a la instalación de un Sistema de Rastreo Satelital (GPS), que la Aseguradora le proporciona a través de la empresa Cusat (Custodia Satelital), en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza.
En caso de no efectuar la instalación dicho sistema al vehículo asegurado en el plazo establecido al momento del robo total, la cobertura quedará reducida al 0% del monto indemnizable
La compañía únicamente responderá con la cobertura del 100% para los casos de siniestro de robo o hurto total, según cláusula de Adicional de Cobertura Nº 2 previa comprobación de la instalación y funcionamiento del Sistema de Rastreo Satelital en el vehículo asegurado.
El asegurado deberá colaborar en la desinstalación del equipo de rastreo en las siguientes circunstancias:
"En caso de no renovación de la cobertura"
"En caso de reemplazo del vehículo asegurado"
"En caso de anulación de la póliza ya sea por decisión del asegurado o por decisión de la compañía"
El equipo de rastreo es proporcionado bajo la modalidad de comodato por el plazo de 24 meses. A partir del mes 25 el equipo pasa a ser propiedad del asegurado.
La aseguradora asume el pago del monitoreo mensual durante los primeros 24 meses y el mismo se realizará siempre que:
"El asegurado se encuentre al día en el pago de sus cuotas"
"No se registre pérdida total o robo del vehículo (extinción del riesgo)"

COBERTURAS ADICIONALES:
Daños a consecuencia de vandalismo hasta el 100% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1.
Daños a consecuencia de granizo hasta el 100% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1.
Daños por aguas pluviales hasta el 20% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1. Limitado a un evento durante la vigencia de la póliza.

* Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado.	50%
* Deformación del Rostro.	50%
* Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado.	40%
* Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos.	30%
* Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos.	25%
* Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos.	20%
* Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie.	15%

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de invitación".

Cláusula por Instalación de Sistema de Rastreo Satelital (GPS)
Queda entendido y convenido que el asegurado se ha comprometido a la instalación de un Sistema de Rastreo Satelital (GPS), que la Aseguradora le proporciona a través de la empresa Cusat (Custodia Satelital), en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza.
En caso de no efectuar la instalación dicho sistema al vehículo asegurado en el plazo establecido al momento del robo total, la cobertura quedará reducida al 0% del monto indemnizable
La compañía únicamente responderá con la cobertura del 100% para los casos de siniestro de robo o hurto total, según cláusula de Adicional de Cobertura Nº 2 previa comprobación de la instalación y funcionamiento del Sistema de Rastreo Satelital en el vehículo asegurado.
El asegurado deberá colaborar en la desinstalación del equipo de rastreo en las siguientes circunstancias:
"En caso de no renovación de la cobertura"
"En caso de reemplazo del vehículo asegurado"
"En caso de anulación de la póliza ya sea por decisión del asegurado o por decisión de la compañía"
El equipo de rastreo es proporcionado bajo la modalidad de comodato por el plazo de 24 meses. A partir del mes 25 el equipo pasa a ser propiedad del asegurado.
La aseguradora asume el pago del monitoreo mensual durante los primeros 24 meses y el mismo se realizará siempre que:
"El asegurado se encuentre al día en el pago de sus cuotas"
"No se registre pérdida total o robo del vehículo (extinción del riesgo)"

COBERTURAS ADICIONALES:
Daños a consecuencia de vandalismo hasta el 100% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1.
Daños a consecuencia de granizo hasta el 100% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1.
Daños por aguas pluviales hasta el 20% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1. Limitado a un evento durante la vigencia de la póliza.

Daños parciales al amparo del robo total hasta el 100% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1.
Daños a los airbags hasta 100% del valor del mercado.
Robo parcial al amparo del robo total hasta el 100% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1.
Robo parcial de accesorios de fábrica hasta el 20% de la suma asegurada para la cobertura básica Nº 1, sin franquicia.
YACYRETA PLUS
Cobertura en el extranjero durante la vigencia de la póliza.
Servicio de grúa y mecánica ligera para vehículos de hasta 3.500 Kg., con KILOMETRAJE ILIMITADO. Se excluyen camiones y acoplados. Se excluye traslado de taller a taller.
Servicio de acople.
Servicio de cerrajería.
Servicio de ambulancia en caso de accidentes.
Servicio de carga de combustible.
Asistencia al viajero 24 hs.
Asistencia jurídica para casos de accidentes 24 hs.
Sistema de RASTREO SATELITAL (GPS) con monitoreo durante la vigencia de la póliza.

COBERTURA DE DAÑOS A ACCESORIOS
Se hace constar que la suma asegurada indicada para la Cobertura Básica Nº 1 - DAÑOS MATERIALES incluye los equipamientos de fábrica con los que cuenta el vehículo asegurado.
A los efectos del Adicional de Cobertura Nº 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS son considerados accesorios todos los elementos y equipamientos incorporados al vehículo y que no sean partes componentes originales de fábrica.
Los accesorios así definidos estarán cubiertos conforme al detalle y las sumas aseguradas que constan en las Condiciones Particulares de esta póliza.

COBERTURA DE ROBO O HURTO PARCIAL
A los efectos del Adicional de Cobertura Nº 3 - COBERTURA DE ROBO O HURTO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMOVIL se hace constar que la cobertura de Robo Parcial que afecte a cada pieza, parte fija o accesorio con que el vehículo equipado en su modelo de fábrica o el valor declarado de cada accesorio incorporado al vehículo se limita al pago de un evento/reclamo por toda la vigencia del seguro. Luego de la reposición del equipo robado el Asegurado podrá reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por el Asegurador.

COBERTURA DE DAÑOS POR INUNDACION Y AGUAS PLUVIALES
Se hace constar que, contrariamente a lo establecido en el inciso e) de la Cláusula 5 - Casos no Indemnizables, de la Cobertura Básica Nº 1 - Daños Materiales, de las Condiciones Particulares Específicas y mediante la aplicación del premio adicional correspondiente, el Asegurador consiente en cubrir los daños al vehículo asegurado cuando los mismos fueren causados por inundación y aguas pluviales.
El límite cubierto por la presente cobertura adicional, será el detallado en las Coberturas Adicionales de esta póliza.
No obstante, se aclara que permanecen firmes y sin modificación alguna las exclusiones de inundación y aguas pluviales establecidas en la Cobertura Básica Nº 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista y en la Cobertura Básica Nº 4 - Accidentes Personales de Ocupantes de Vehículos Particulares.

COBERTURA DE DAÑOS POR VANDALISMO
Se hace constar que, contrariamente a lo establecido en el inciso h) de la Cláusula 5 - Casos no Indemnizables, de la Cobertura Básica Nº 1 - Daños Materiales, de las Condiciones Particulares Específicas y mediante la aplicación del premio adicional correspondiente, el Asegurador consiente en cubrir los daños al vehículo asegurado cuando los mismos fueren causados por hechos de vandalismo.
El límite cubierto por la presente cobertura adicional, será el detallado en las Coberturas Adicionales de esta póliza.
No obstante, se aclara que permanecen firmes y sin modificación alguna las exclusiones de hechos de vandalismo establecidas en la Cobertura Básica Nº 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista y en la Cobertura Básica Nº 4 - Accidentes Personales de Ocupantes de Vehículos Particulares.

AMPLIACION DE LA CLAUSULA 2 - REITEGRO O INDEMNIZACIÓN
Ampliando lo dispuesto en la Cláusula 2 - Reintegro o Indemnización, de la Cobertura Básica Nº 1, queda expresamente establecido que el seguro no cubre ningún costo de flete en que se deba incurrir por la no existencia en plaza de piezas afectadas por un siniestro.

CLAUSULA DE SUSPENSION DE COBERTURA Y CAUCIDAD AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.
Por medio de la presente la Compañía establece el siguiente régimen en el cobro de los Premios de los contratos de seguros de ramos elementales en el caso de concesión de créditos:

c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
d) Cuando el vehiculo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.
e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular.
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
i) Cuando el siniestro sea causado con o por la carga transportada, o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.

COBERTURA BASICA N° 2 - DAÑO TOTAL
RIESGOS EXCLUIDOS
CLAUSULA 4 - Quedan excluidos de la presente cobertura:
a) Las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
b) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
c) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la compañía.
d) Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.
e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
h) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES
CLAUSULA 5 - El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos, salvo pacto expreso en contrario:
a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
d) Cuando el vehiculo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular.
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
i) Cuando el siniestro sea causado con o por la carga transportada, o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.

COBERTURA BASICA N° 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA
CLAUSULA 3 - Quedan excluidos de la presente cobertura:
a) Las personas y/o cosas ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
b) Los daños causados al vehículo asegurado ya sean por accidente o por vicio propio, vicio oculto, mal estado de la conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
c) Los daños causados por el Asegurado a sus ascendientes, descendientes, cónyuge y hermanos, así como cualquier pariente o persona que con él resida o que dependa económicamente de él.
d) Los daños causados a socios, directos o empleados de la empresa del asegurado.
e) Los daños a bienes de terceros en poder del asegurado para su guarda, custodia, transporte, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.
f) EL lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente

g) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES
CLAUSULA 4 - EL asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:
a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga, cierre patronal (lock-out), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
i) Daños causados por polución o contaminación del medio ambiente.
j) Daños ocurridos como consecuencia de operaciones de carga o descarga de mercaderías.

COBERTURA BASICA N° 4 - ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES
CLAUSULA 2 - La compañía no se responsabiliza del pago de la indemnización:
a) Cuando el número de ocupantes sea superior al indicado en esta póliza.
b) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, clasificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
c) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
d) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posean habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
e) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario.
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out) o tumulto popular, salvo pacto en contrario.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.
i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

a) La prima o premio del seguro debe pagarse en el domicilio del Asegurador o en el lugar que se conviniere fehacientemente entre el mismo y el Asegurado, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por Reclamos o cobros de premios que por cualquier conducto y ocasión realice u obtenga el Asegurador en tanto existan saldos pendientes.
b) El pago podrá efectuarse al contado o a plazo. En este último caso, los recargos, impuestos, tasas contribuciones y demás adicionales, a cargo del Asegurado, deben abonarse en su totalidad junto con la cuota inicial, que debe corresponder como mínimo al veinte y cinco por ciento (25%) del premio, entendiéndose por tal la prima más los impuestos, tasas, contribuciones y otros recargos. Este pago debe efectuarse en la fecha de iniciación de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la póliza o certificado de cobertura.
c) El saldo de la cuota podrá ser fraccionado hasta 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de la vigencia de la póliza. Las cuotas podrán ser instrumentadas en pagarés cuyas fechas de vencimientos deben coincidir con las del vencimiento de las cuotas. La prima documentada por medio de pagarés no produce novación de la deuda.
d) La entrega de la póliza, sin la percepción de la prima, hace presumir la concesión del crédito para su pago. En este presupuesto, en defecto de convenio entre las partes, el asegurador podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia de 1(un) mes. La recisión no se producirá si la prima fue pagada antes del vencimiento del plazo de denuncia. El asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido durante el plazo de denuncia, después de 2(dos) días de notificada la opción de rescindir. Sera igualmente considerado crédito tácito para el pago de la prima, cuando se abonen sumas a cuenta de la misma y siempre en ausencia de convenio expreso de pago fraccionado. En todos los casos el Asegurador gana como penalidad el premio correspondiente a plazo sin cobertura.
e) Si cualquier vencimiento de la cuota, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinte y cuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeuda, quedando a favor de la Compañía Aseguradora y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.
La rehabilitación de la póliza estará sujeta a la aceptación de la Compañía y solo surtirá efecto una vez que la compañía manifieste su conformidad, y desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en el que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.
f) Los seguros cuyas primas no hayan sido canceladas totalmente a los (270) doscientos setenta días de la fecha en que comience a correr el riesgo caducaran automáticamente de las (24) veinte cuatro horas del día de ese vencimiento, produciéndose la mora de pleno derecho, y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser rehabilitadas las pólizas respecto de las cuales opere dicha caducidad. El asegurado deberá abonar el importe del Premio correspondiente al riesgo corrido, calculado de acuerdo a las tarifas a corto plazo.
g) Producida la suspensión o caducidad del contrato, el Asegurador podrá gestionar el cobro judicial de la prima proporcionalmente al tiempo corrido del riesgo, hasta cubrir el importe de los intereses y gastos de justicia. La gestión de cobro judicial o extrajudicial del saldo adeudado no modificara la suspensión de la cobertura o caducidad de la póliza estipulada precedentemente.
h) Las disposiciones de la presente clausula son también aplicables a los premios adicionales por endosos o suplementos de la póliza. El pago no podrá exceder el plazo establecido en el original de la póliza. En los casos de emisión de provisorios, los términos se computan desde la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza y en ningún caso para el pago del premio deberá exceder los (270) doscientos setenta días.

EXCLUSIONES:

COBERTURA BASICA N° 1 - DAÑOS MATERIALES
CLAUSULA 4 - Quedan excluidos de la presente cobertura:
a) Daños a las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden del mismo.
b) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
c) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la compañía.
d) Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.
e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también a otra parte del vehículo.
f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
h) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES
CLAUSULA 5 - El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos, salvo pacto expreso en contrario:
a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.